



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda

30 de octubre de 2025

Honorable Wanda Soto Tolentino
Presidenta
Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad
y Población de Diversidad Funcional
Senado de Puerto Rico

Honorable Senadora Soto Tolentino:

Comparece la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de su Director Ejecutivo y según nos fuese solicitado, a continuación, ofrecemos los comentarios y recomendaciones al P del S 792 cuyo título lee como sigue:

“LEY

Para crear la “Ley del Registro de Personas con Discapacidad Auditiva en Puerto Rico”, a los fines de establecer un registro oficial que recopile y mantenga información estadística sobre las personas con discapacidad auditiva en Puerto Rico; disponer sobre su administración y objetivos; establecer las guías para su implantación; y para otros fines relacionados.”

Comenzamos nuestra comparecencia felicitando a esta Asamblea Legislativa por demostrar sensibilidad y conciencia sobre una de las comunidades vulnerables de nuestra isla. Coincidimos con la exposición de motivos del proyecto y consideramos que el mismo es viable, refuerza la política pública y es una iniciativa legislativamente loable. También agradecemos la oportunidad que se le brinda a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS), para aportar al desarrollo de política pública para el beneficio de la comunidad sorda de Puerto Rico.

Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204
Ave. De Diego, Parada 22, Santurce, PR, 00912; Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309
Teléfono (787) 725-2333



-2-

En términos generales la OECS, avala la presente medida, bajo las siguientes recomendaciones. Cómo se mencionó a principio, crear un registro reforzaría el cumplimiento con la política pública actual, pero sin embargo aprovechamos el momento para proponer una visión más amplia y de manera integrada, entre los distintos componentes de la política pública actual. Nuestras recomendaciones son las siguientes:

1) Recomendamos se enmiende el nombre del registro y toda referencia a Discapacidad Auditiva. El proyecto establece y nombra la “Ley del Registro de Personas con Discapacidad Auditiva en Puerto Rico”. Sugerimos que lea: “Ley del Registro de Personas Sordas o con Impedimentos Auditivos de Puerto Rico”. En cuanto a lo anterior, este concepto de persona con impedimento viene a nosotros con la aprobación de la *Americans with Disabilities Act* de 1990. Anterior a este término, se hacía referencia a persona “impedida” en español y “*handicapped*” en inglés. Ambos conceptos cayeron en desgracia por ser considerados peyorativos y usados como insultos, no solo a estas personas sino a la población en general.

Tanto en los Estados Unidos como aquí en Puerto Rico el movimiento de “Persona Primero” fue tomando auge hasta que se comenzaron a cambiar los conceptos denigrantes por esta nueva idea de colocar a la persona antes de la condición. En otras jurisdicciones el vocablo usado es todavía más insultante, como, por ejemplo; minusválido. O sea, que “vale menos”. Otros términos usados son incapaces, discapaces, inválidos. Todos estos, y otros todavía más insultantes, resaltan el lado negativo de una realidad de todos los seres humanos, que en algún momento pudiéramos adquirir una condición física, mental o sensorial que nos limitará en nuestras funciones principales de la vida. Aseveramos que el término “discapacidad auditiva” como definido y conceptualizado en la presente medida, debe ser eliminado y sustituido por la frase “persona sorda o con impedimento(s) auditivos”. En Puerto Rico el término más aceptado por la comunidad sorda y la forma correcta de referirnos a



-3-

ello es sordo o sorda. También es jurídicamente correcto referirnos al concepto de persona con impedimentos auditivos.

2) Es necesario enmendar el proyecto de ley, ya que hace referencia a la OPPI, la cual es una antigua, extinta y derogada Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos. Esta entidad fue reemplazada por la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y la cual fue creada en virtud de la Ley 158-2015. Sin embargo, recomendamos que los deberes y obligaciones que establece el proyecto haciendo referencia a la OPPI, no sean a la DPI. Deben ser asignados a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS), entidad adscrita a la DPI, por ser el ente especializado y responsable de implantar política pública para el beneficio de la comunidad sorda.

La Ley 22 del 5 de agosto de 2021, crea la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en la Ley y será considerada la “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” en materia de Lenguaje de Señas.

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, aunque estará adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos”, tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y tendrá como misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, esta Oficina Enlace brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal a dichas agencias para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios



-4-

pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.

La OECS actualmente se encuentra diseñando e implantando varias políticas públicas, con el propósito de cumplir con los deberes que la ley establece y que señalaremos más adelante, entre ellas, la transformación de las agencias gubernamentales para garantizar accesibilidad a los servicios, capacitación y producción de información visual, recopilación de datos de la comunidad, desarrollo de servicios de intervención temprana (integrado al Dpto. de Salud, con Avanzando Juntos y el PCANU) y el desarrollo de un registro de personas sordas según se recopila información en nuestras actividades de divulgación. Actualmente nuestro registro debe tener alrededor de unas 300 personas sordas.

También, por otra parte, el artículo 16 de la Ley 22-2021, establece que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en colaboración con la Oficina Enlace, deberá establecer procesos y métodos que permitan, dentro de un término de un (1) año contado a partir de la aprobación de esta Ley, levantar datos estadísticos sobre la Comunidad Sorda en Puerto Rico, su perfil, su ubicación, escolaridad, índice de pobreza y sus necesidades, entre otros aspectos que el Instituto considere pertinentes. Con este fin el Instituto queda autorizado a requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en la Ley 209-2003, según enmendada, denominada “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”.

No obstante, lo anterior, el artículo 5 de la Ley 22-2021, establece los siguientes deberes de política pública:

- a. ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,



-5-

- b. servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la “Americans with Disabilities Act”,
- c. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodados razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,
- d. capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda,
- e. delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,
- f. ofrecer servicios de orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios,
- g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,
- h. ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la comunidad sorda,
- i. solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia,
- j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,



-6-

- k. fungir como “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes,
- l. establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda,
- m. preparar currículos de cursos de Lenguaje de Señas para impartirlos a niños, jóvenes y familiares de sordos,
- n. realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimin lingüístico contra el Lenguaje de Señas y las personas sordas,
- o. rendir un informe anual en o antes del 31 de enero de cada año a la Asamblea Legislativa que refleje el estado de cumplimiento de las agencias de gobierno con lo dispuesto en esta Ley.

Conforme lo anteriormente consignado, mediante la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, el Gobierno de Puerto Rico estableció toda una política pública que está siendo implantada por la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. La creación de un registro de personas sordas, consideramos que es una herramienta sumamente importante y pieza fundamental para el desarrollo de servicios y atención de necesidades de manera integrada. Permitiría implantación de servicios más certeros y llegar a las verdaderas necesidades de la comunidad sorda. Es por tal razón que recomendamos que la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, sea una de las entidades encargadas del referido registro y no la Defensoría de las Personas con Impedimentos. En cuanto a esta recomendación, se solicita se tome en consideración



-7-

que el proyecto de ley identifique y asigne los fondos presupuestarios pertinentes para poder trabajar la encomienda legislativa, junto con el Dpto. de Salud y cualquier otra entidad gubernamental.

3. Que se enmiende el proyecto de ley, para que se incluyan a todas las entidades relacionadas con ofrecer servicios a la comunidad sorda y que se funcione de manera integrada con las políticas públicas actuales. En Puerto Rico, varias entidades gubernamentales brindan servicios directos a la comunidad sorda y no necesariamente bajo una misma política pública de manera integrada, lo que en ocasiones provoca duplicidad y triplicidad de servicios. Este proyecto de ley e iniciativa permite la oportunidad de comenzar a unir e hilvanar varias políticas públicas y servicios, para que se funcione de manera integrada. Sugerimos que se incluyan y sean parte de la creación, ejecución y desarrollo del registro y base de datos las siguientes entidades relacionadas:

a. El Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal (PCANU) de Puerto Rico, establecido por la Ley 311 del 2003, es un programa obligatorio para todos los recién nacidos en la isla. Su objetivo es identificar tempranamente la pérdida auditiva a través de la regla "1-3-6": cernimiento antes del primer mes, evaluación audiológica diagnóstica antes de los 3 meses y servicios de intervención temprana antes de los 6 meses de edad para los infantes con pérdida auditiva. Este programa está adscrito al Dpto. de Salud y es prácticamente la primera entidad que identifica sordera, recopila información y mantiene una base de datos sobre el particular. Entendemos que esta entidad debe ser parte integral del desarrollo del registro.

b. Programa de Intervención Temprana Avanzando Juntos (Parte C, Ley IDEA) del Departamento de Salud de Puerto Rico. Bajo este programa se ofrecen servicios de intervención temprana a niños sordos y sus familiares. También recopila información pertinente y mantiene una base de datos sobre el particular.

c. Departamento de Educación Especial, Programa de Educación a Sordos, Ciegos y Sordociegos. Bajo este departamento se ofrecen servicios educativos a nuestros niños sordos y sus



-8-

familiares. También recopila información pertinente y mantiene una base de datos sobre el particular. ***Se sugiere que se contemple integrar esta iniciativa legislativa a la base de datos del Departamento de Educación, MIPE. Esta base de datos también se nutre de datos integrados de nuestros niños sordos.***

d. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los efectos de que tenga acceso a la base de datos y registro, ya que de esa manera se puede comenzar a dar cumplimiento a lo anterior consignado en cuanto al levantamiento de estadísticas y perfiles de la comunidad sorda, para efectos del desarrollo de servicios y atención de necesidades apremiantes. La creación del registro representa una herramienta para alimentar la data que necesitaría el instituto para realizar estadísticas y perfiles más certeros y/o puntuales.

e. Sugerimos que también se incluya al PRITS como parte del registro, ya que se debe considerar, insertar la presente iniciativa loable, junto con la plataforma electrónica y actual política pública, sobre los expedientes digitales únicos de los ciudadanos. Consideramos que la comunidad sorda se beneficiaría mucho de esta política pública sobre el expediente único digital, ya que le facilitaría acceso fácil y efectivo a los servicios del Gobierno de Puerto Rico.

f. La Administración de Rehabilitación Vocacional, quién ofrece servicios a la comunidad sorda y también recopila información y mantiene una base de datos sobre la comunidad sorda.

Entendemos que de acogerse las recomendaciones que aquí hacemos, crearía una política pública integrada con los componentes necesarios que ofrecen servicios directos a la comunidad sorda y a su vez, se garantiza la recopilación de información integrada que nutrirá el registro y base de datos. Por otro lado, provoca la integración de los entes relacionados y cambios más eficientes en la prestación de servicios de manera integrada.

4. Nuestra última recomendación sobre el proyecto, es que se introduzca una enmienda para que se establezca el deber de los profesionales de la salud que atienden a la comunidad sorda, de Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204 Ave. De Diego, Parada 22, Santurce, PR, 00912; Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309
Teléfono (787) 725-2333



-9-

nutrir el registro y/o base de datos. Nos referimos a profesionales como Audiólogos, Patólogos del Habla, Terapistas del Habla, entre otros relacionados. De esta manera se garantiza que el registro pueda recibir información en masa y constante sobre la comunidad sorda, siendo una fuente de información.

Todas las sugerencias antes consignadas, representan una oportunidad única de comenzar a implantar una visión y servicios de manera integrada. Este proyecto de ley, que hoy tenemos el honor de ofrecer sugerencias, representa más allá que el desarrollo de un registro. Representa el inicio de cambios estructurales de gobernanza, cambios en la visión de los servicios y la integración de servicios que se ofrecen de manera segregada. La creación de este registro permitirá tomar radiografías y proyecciones que permitirán visibilizar de manera integrada las necesidades regionales, individuales, de servicios, etc., de la comunidad sorda de Puerto Rico. En virtud de todo lo anteriormente expresado, de acogerse nuestras recomendaciones, la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico avala el proyecto y considera que es una pieza clave para el desarrollo de gobernanza, servicios efectivos e integración.

Nuevamente agradecemos mucho la oportunidad que se nos brinda de aportar al desarrollo de política pública en beneficio de la comunidad sorda. Puerto Rico ha dado un paso al frente para atender las necesidades de esta comunidad y la presente medida, representa otro paso firme para garantizar siempre servicios a todos nuestros ciudadanos en igualdad de condiciones. La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico queda a las órdenes para cualquier otro apoyo que se necesite y esperamos que a la larga todos estos esfuerzos legislativos redunden en la remoción de barreras en cuanto a obtención de servicios gubernamentales y el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad sorda de nuestro país.



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda

-10-

Una de las primeras barreras que enfrentan nuestros ciudadanos sordos, es la ignorancia de nosotros los oyentes sobre su sordera, su cultura, el idioma y su forma de integración. Quedo a las órdenes.

Respetuosamente,

Ledo. Juan José Troche Villeneuve
Director Ejecutivo